



16
30-07-18
c-PIA
R

Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0076576-2018

Policía Metropolitana
Oficina de Correspondencia

Fecha 18 JUL 2018

Hora 1651

Sucinido Rosales

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0076576-2018

Rad. 0029-2016

Brigadier General

LUIS HUMBERTO POVEDA ZAPATA

Comandante Policía Metropolitana de Cartagena
Ciudad

Ref.: Solicitud de Acompañamiento Policial para Visita Técnica.

Denunciante: María del Carmen Murillo.

Denunciados: Por determinar

Rad. 029-2016

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 18 de julio de 2018, proferido por Dirección Administrativa de Control Urbano- Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena, dentro del proceso con radicado 029-2016, se resolvió ordenar Visita Técnica en el inmueble colindante al predio ubicado en el Barrio la María sector San Bernardo Calle 53 No 75 de la Carrera 29, para efectos de determinar la iniciación de trámite sancionatorio por presuntas violaciones a las normas urbanísticas.

La Visita Técnica se practicará el día 30 de Julio, hora 9 30am, a efectos de determinar: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.



Tal inspección se realizará por profesionales y/o técnicos vinculados a la Dirección Administrativa de Control Urbano, es por eso que solicitamos acompañamiento policial del Cuadrante respectivo para la ejecución de la diligencia en la fecha y hora antes citada.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares – Abogado Externo



AMC-OFI-0064831-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 18 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0064831-2018

Arquitecta

MARIAN CONTRERAS SIR.

Arquitecta

JOELY PADILLA.

Ciudad.

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	0029– 2016
Quejoso :	MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ.
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Dirección	Inmueble colindante al predio ubicado en el Barrio La María sector San Bernardo Calle 53 No 75 de la carrera 29.
Codigo SIGOB	EXT-AMC-16-0057889.

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en la dirección contenida en el oficio **EXT-AMC-16-0057889**, por medio del cual pone en conocimiento de esta Dirección Administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad Urbanística, en el inmueble colindante al del peticionario ubicado en el Barrio la María sector San Bernardo Calle 53 No 75 de la Carrera 29, consistente en que se “desde hace aproximadamente 3 meses mis vecinos los señores WALBERTO ALTAMIRANDA Y PATRICIA PAYARES han colocado dos ventanas que miran hacia mi propiedad, ubicada en la dirección mencionada anteriormente(...)”. El objeto de la citada visita es que se rinda un informe que contendrá nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

20/06/2018
20/06/2018



En consideración a lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la Petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos: nomenclatura del inmueble, nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o se adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente.

Tercero: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Cuarto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Quinto: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado Asesor Jurídico.



14

Oficio AMC-OFI-0107117-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/24/2016

Señores
Marino Enciso
Amaranto Leiva
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0029- 2016
Quejosa:	MARIA DEL CARMEN MURILLO MATINEZ
Presuntos Infractores	WALBERTO ALTAMIRANDA –PATRICIA PAYARES
Hechos	Por determinar

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el predio ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la veracidad de los hechos expuestos en la queja y la posible existencia de violación de normas urbanísticas, así como, la identificación del predio donde presuntamente los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, colocaron ventanas con miras al predio de la quejosa, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, en cumplimiento a lo resuelto en el Auto de Averiguación Preliminar No.0029-2016.

En consideración con lo anterior,



8/21/2016
Santos Enciso
0029-2016

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

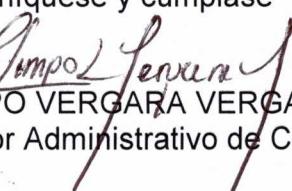
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



13

AMC-OFI-0107111-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/24/2016

Señora

María del Carmen Murillo Matinez

Quejosa

Dir.: Barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29

Tel: 3205493322

Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0029 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0057889, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar No.0029-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0107105-2016, en el cual se resolvió: *'PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio colindante al inmueble ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29, donde presuntamente residen los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la veracidad de la queja y la posible existencia de violación de normas urbanísticas, así como, la identificación del predio donde presuntamente los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, colocaron ventanas con miras al predio de la quejosa, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquese personalmente a los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, una vez se identifique el predio en el cual presuntamente residen, y en el que han presuntamente colocado ventanas con*



427



miras al predio de la quejosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto".

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto IPadilla
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0107111-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/24/2016

Señora

María del Carmen Murillo Matinez

Quejosa

Dir.: Barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29

Tel: 3205493322

Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0029 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0057889, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar No.0029-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0107105-2016, en el cual se resolvió: ‘PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio colindante al inmueble ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29, donde presuntamente residen los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la veracidad de la queja y la posible existencia de violación de normas urbanísticas, así como, la identificación del predio donde presuntamente los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, colocaron ventanas con miras al predio de la quejosa, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Notifíquese personalmente a los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, una vez se identifique el predio en el cual presuntamente residen, y en el que han presuntamente colocado ventanas con





miras al predio de la quejosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto".

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0107105-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/24/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0029– 2016
Quejosa:	MARIA DEL CARMEN MURILLO MATINEZ
Presuntos Infractores	WALBERTO ALTAMIRANDA –PATRICIA PAYARES
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-160057889 la señora María del Carmen Murillo Matinez, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que “(...) mis vecinos(...) han colocado dos ventanas que miran hacia mi propiedad(...) no tengo privacidad, debido a que desde las ventanas instaladas se ve todo lo que realizo en la intimidad de mi casa(...).”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.





Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la veracidad de los hechos expuestos en la queja y la posible existencia de violación de normas urbanísticas, así como, la identificación del predio donde presuntamente los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, colocaron ventanas con miras al predio de la quejosa, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio colindante al inmueble ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29, donde presuntamente residen los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la veracidad de la queja y la posible existencia de violación de normas urbanísticas, así como, la identificación del predio donde presuntamente los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, colocaron ventanas con miras al predio de la quejosa, la identidad del encargado de la obra, el tipo de



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



10

obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, una vez se identifique el predio en el cual presuntamente residen, y en el que han presuntamente colocado ventanas con miras al predio de la quejosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora Externa DACU.





Oficio AMC-OFI-0107105-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 10/24/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0029– 2016
Quejosa:	MARIA DEL CARMEN MURILLO MATINEZ
Presuntos Infractores	WALBERTO ALTAMIRANDA –PATRICIA PAYARES
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

- Mediante oficio EXT-AMC-160057889 la señora María del Carmen Murillo Matinez, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que “(...) mis vecinos(...) han colocado dos ventanas que miran hacia mi propiedad(...) no tengo privacidad, debido a que desde las ventanas instaladas se ve todo lo que realizo en la intimidad de mi casa(...).”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.





Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la veracidad de los hechos expuestos en la queja y la posible existencia de violación de normas urbanísticas, así como, la identificación del predio donde presuntamente los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, colocaron ventanas con miras al predio de la quejosa, la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en el predio colindante al inmueble ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29, donde presuntamente residen los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio ubicado en el barrio la María sector San Bernardo calle 53 No.75 de la carrera 29 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la veracidad de la queja y la posible existencia de violación de normas urbanísticas, así como, la identificación del predio donde presuntamente los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, colocaron ventanas con miras al predio de la quejosa, la identidad del encargado de la obra, el tipo de





8

obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los señores WALBERTO ALTAMIRANDA y PATRICIA PAYARES, una vez se identifique el predio en el cual presuntamente residen, y en el que han presuntamente colocado ventanas con miras al predio de la quejosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a la quejosa de la determinación tomada en el presente acto.

Olimpo Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Alma Padilla
Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora Externa DACU.



control

Dra. Isaura Pudilla
 Dr. Luisa Apaza
 Sept 11/16 4:24

Cartagena de indias, D.T Y C. 31 de Agosto de 2016

Doctora

LUZ ELENA PATERNINA MORA

Secretaria De Planeacion Distrital

OLIMPO VERGARA VERGARA

Secretaria de Control Urbano De Planeacion Distrital

Director Administrativo

E.

S.

D.

Ya! Procur 0029.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
 VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0057889

Fecha y Hora de registro: 01-sep-2016 11:10:05

Funcionario que registro: Torres, Milena

Dependencia del Destinatario: Secretaria de Planeacion

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: SCE9427D

www.cartagena.gov.co

REF: SOLICITUD DE PETICION DE INSPECCION OCULAR.

Yo, **Maria Del Carmen Murillo Matinez**, identificada con cedula de ciudadania N°.43.381.786. de argelia antioquia y residente del Barrio La Maria Sector San Bernardo Calle 53 N.75 De La Carrera 29 De La Ciudad, mediante la presente solicito a ustedes muy respetuosamente se intervencion para solucionar mi problema.

HECHOS

1. Desde hace aproximadamente tres meses mis vecinos los señores WALBERTO ALTAMIRANDA Y PATRICIA PAYARES , han colocado dos ventanas que miran hacia mi propiedad, ubicada en la direccion mencionada anteriormente.
2. No tengo privacidad , debido a que desde las ventanas instaladas se ve todo lo que realizo en la intimidad de mi casa.
3. Muy amablemente me diriji a mis vecinos para solucionar de la manera mas coordial y razonable tal situacion , pero ellos han hecho caso omiso a mis peticiones.
4. El dia 22 de Julio del 2016, envie una carta solicitando tal valoracion a mi inmueble, pero no he recibido respuesta alguna, por lo cual acudo a ustedes como autoridad competente en este caso.

PETICIONES

1. Que se realice una inspeccion ocular al inmueble con las personas competentes e imparciales y determinen las acciones que se deben tomar .
2. Que retiren las dos ventanas que invaden mi privacidad.

PRUEBAS

1. Adjunto las fotos donde se evidencian las ventanas.
2. Adjunto carta enviada a la alcaldia menor de la Localidad 2: De La Virgen Y Turistica.

Atentamente,

Maria Murillo Martinez

MARIA DEL CARMEN MURILLO MATINEZ

CC. 43.381.786 (Antioquia)

TELS:320 549 33 22

Direccion de correspondencia: Barrio La Maria Sector San Bernardo Calle 53 N.75 De La Carrera

29

*Bueno
02-01-16
02-01-16
2-30pm*

Cartagena Julio 15 de 2016

Dector :

GREGORIO RICO GOMEZ

Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turistica No-02

La Ciudad

Cordial Saludo.

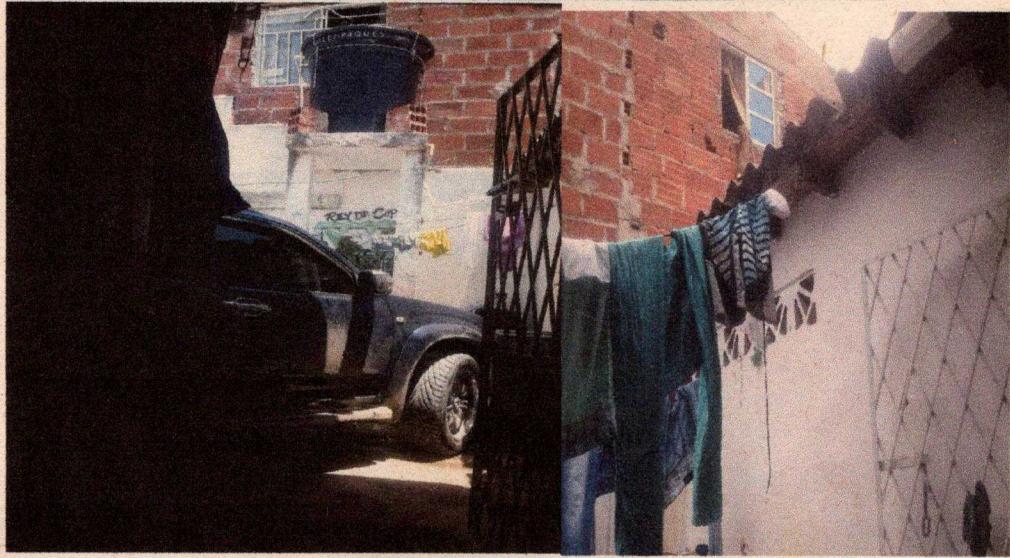
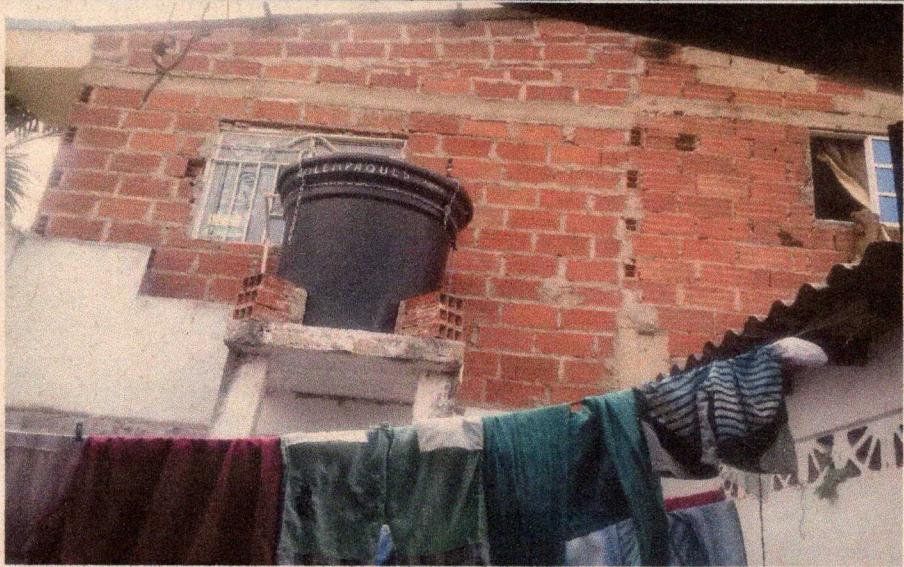
La presente es para comunicarle los siguiente hechos
Soy residente en el Barrio La Maria Sector San Bernardo
calle 53 No 75 de la carrera 29 de esta ciudad Tienda El Recreo
donde soy la propietaria.-

Los Señores WALBERTO ALTAMIRANEA Y PATRICIA PAYARES los
Vecinos han colocado dos 02 ventanas que miran hacia
mi propiedad. No tenemos privacidad en el Inmueble.
En varias ocasiones hemos hablados con ellos respectos a esas
Ventanas y han hecho caso omiso.
Por lo expuesto anteriormente le solicito a usted muy respetuosa-
mente se me practique una diligencia de Inspección Ocular
a dicho inmueble para que se pueda constatar lo manifestado
por mi.

Señor Alcalde ordene aquien corresponda la practica de esta
Diligencia.

Recibo Notificación en el Inmueble anteriormente manifestado o
o en el Telefono No 3205493322.

Agradeciendole su colaboracion a la presente



Código de registro: EXT-AMC-16-0047664

Fecha y Hora de registro: 22-jul-2016 14:08:40

Funcionario que registró: Marrugo, Humberto

Dependencia del Destinatario: Alcaldía Localidad de la Virgen y

Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 3D045BD9

www.cartagena.gov.co

Cartagena Julio 15 de 2016

Doctor :

GREGORIO RICO GOMEZ

Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turistica No-02

La Ciudad

Cordial Saludo.

La presente es para comunicarle los siguiente Hechos
 Soy Residente en el Barrio La Maria Sector San Bernardo
 calle 53 No 75 de la carrera 29 de esta ciudad Tienda El "ecreco
 donde soy la propietaria.-

Los Señores WALBERTO ALTAMIRANEA Y PATRICIA PAYARES los
 Vecinos han colocado dos 02 Ventanas que miran hacia
 mi propiedad. No tenemos privacidad en el Inmueble.
 En varias ocasiones hemos hablados con ellos respectos a esas
 Ventanas y han hecho caso omiso.
 Por lo expuesto anteriormente le solicito a usted muy respetuosa-
 mente se me practique una diligencia de Inspección Ocular
 a dicho inmueble para que se pueda constatar lo manifestado
 por mi.

Señor Alcalde ordene aquien corresponda la practica de esta
 Diligencia.

Recibo Notificación en el Inmueble anteriormente manifestado o
 en el Telefono No 3205493322.

Agradeciendole su colaboracion a la presente

ATTE Maria DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ.

MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ

C.C. No 43.381.786 de Argelia (Antioquia).

Cartagena de indias, D.T Y C. 31 de Agosto de 2016

Doctora

LUZ ELENA PATERNINA MORA

Secretaria De Planeacion Distrital

OLIMPO VERGARA VERGARA

Secretaria de Control Urbano De Planeacion Distrital

Director Administrativo

E. S. D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. 3

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0057889

Fecha y Hora de registro: 01-sep-2016 11:10:05

Funcionario que registró: Torres, Milena

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELEN

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: SCE9427D

www.cartagena.gov.co

REF: SOLICITUD DE PETICION DE INSPECCION OCULAR.

Yo, Maria Del Carmen Murillo Matinez, identificada con cedula de ciudadania N°.43.381.786. de
argelia antioquia y residente del Barrio La Maria Sector San Bernardo Calle 53 N.75 De La Carrera
29 De La Ciudad, mediante la presente solicito a ustedes muy respetuosamente se intervencion para
solucionar mi problema.

HECHOS

1. Desde hace aproximadamente tres meses mis vecinos los señores WALBERTO ALTAMIRANDA Y PATRICIA PAYARES , han colocado dos ventanas que miran hacia mi propiedad, ubicada en la direccion mencionada anteriormente.
2. No tengo privacidad , debido a que desde las ventanas instaladas se ve todo lo que realizo en la intimidad de mi casa.
3. Muy amablemente me dirigi a mis vecinos para solucionar de la manera mas coordial y razonable tal situacion , pero ellos han hecho caso omiso a mis peticiones.
4. El dia 22 de Julio del 2016, envie una carta solicitando tal valoracion a mi inmueble, pero no he recibido respuesta alguna, por lo cual acudo a ustedes como autoridad competente en este caso.

PETICIONES

1. Que se realice una inspeccion ocular al inmueble con las personas competentes e imparciales y determinen las acciones que se deben tomar .
2. Que retiren las dos ventanas que invaden mi privacidad.

PRUEBAS

1. Adjunto las fotos donde se evidencian las ventanas.
2. Adjunto carta enviada a la alcaldia menor de la Localidad 2: De La Virgen Y Turistica.

Atentamente,

Maria Murillo Martinez

MARIA DEL CARMEN MURILLO MATINEZ

CC. 43.381.786 (Antioquia)

TELS:320 549 33 22

Direccion de correspondencia: Barrio La Maria Sector San Bernardo Calle 53 N.75 De La Carrera
29

Cartagena Julio 15 de 2016

Destinatario:

GREGORIO RICO GOMEZ

Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turistica No-02

La Ciudad

Cordial Saludo.

En presente es para comunicarle los siguientes hechos
Soy Residente en el Barrio La María Sector San Bernardo
calle 53 No 75 de la carrera 29 de esta ciudad Tienda El "creo"
donde soy la propietaria.-

Los señores MELBERTO MANDILIANO Y PASTRICA PAYANOS los
señores han colocado 4 o 5 estanques que miran hacia
mi propiedad. No tenemos privacidad en el inmueble.

En varias ocasiones hemos hablado con ellos respetos a esos
estanques y han hecho caso omiso.

Por lo expuesto anteriormente le solicito a usted muy respetuosa-
mente se me prueque una diligencia de Inspección Ocular
a dicho inmueble para que se pueda constatar lo manifestado
por mí.

Señor Alcalde ordene aquien corresponda la practica de esta
Diligencia.

Recibe Notificación en el Inmueble anteriormente manifestado e
o en el Telefono No 3235495522.

Agradeciéndole su colaboración a la presente

Cartagena Julio 15 de 2016

Dotor:

GREGORIO RICO GOMEZ

Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turistica No. 02

La Ciudad

Cordial Saludo.

La presente es para comunicarle los siguiente Hechos
soy residente en el Barrio La Maria Sector San Bernardo
calle 53 No 75 de la carrera 29 de esta ciudad Tienda El Secreto
donde soy la propietaria.-

Los señores WALBERTO ALTAMIRANTE Y PATRICIA PAYANES los
Vecinos han colocado dos 02 Ventanas que miran hacia
mi propiedad. No tenemos privacidad en el Inmueble.
En varias ocasiones hemos hablado con ellos respecto a esas
Ventanas y han hecho caso omiso.
Por lo expuesto anteriormente le solicito a usted muy respetuosa-
mente se me practique una diligencia de Inspección Ocular
a dicho inmueble para que se pueda constatar lo manifestado
por mi.

Señor Alcalde ordene aquien corresponda la práctica de esta
Diligencia.

Recibo Notificación en el Inmueble anteriormente manifestado o
o en el teléfono No 3205493322.

Agradeciendole su colaboración a la presente

ATTE María Del Carmen Murillo Martínez.

MARIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ

C.C. No 43.381.786 de Argelia (Antioquia).